



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/574/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorería Municipal, para que dentro del ámbito de su competencia y en coordinación de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, y la Dirección de Ordenamiento Territorial verifiquen aquellos desarrollos habitacionales, que cuentan con factibilidades de autosuficiencia o autoabastecimiento en el supuesto de su operación o administración del servicio, para regular los cobros en los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento o disposición de aguas residuales y sus lodos por no ser operados por el este Municipio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, y a la Dirección de Ordenamiento Territorial para que en el uso de sus competencias y atribuciones, y en coordinación con la Tesorería Municipal, realice las visitas de verificación, emita los dictámenes técnicos, informes o cualquier otro documento idóneos para determinar la autosuficiencia de servicios de agua potable de los fraccionamientos o condominios ubicados en el territorio Municipal, a efecto de determinar la factibilidad y viabilidad para su regulación, a través de su correspondiente Convenio de Colaboración.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e autoriza al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General y a la Tesorera Municipal, para que celebren Convenios de Colaboración con las asociaciones civiles de vecinos, condominios o las personas jurídicas que responsables en los fraccionamientos o condominios del Municipio, con el objeto de la regularización de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos, por el término de hasta 3 años prorrogables por acuerdo del Ayuntamiento y los demás términos y condiciones que se establezcan en los respectivos Dictámenes Técnicos e informes que emita la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Tesorería Municipal, de acuerdo al supuesto específico que requiera cada caso.

CUARTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e



instruye a la Dirección General Jurídica que elabore los Convenios de Colaboración descritos en el resolutivo anterior, donde podrá recabar oficiosamente toda la información adicional que considere necesaria para garantizar la estabilidad jurídica y ejecución de dicho acuerdo de voluntades.

QUINTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Sindicatura Municipal y la Secretaria General del Ayuntamiento a vigilar y coadyuvar en el proceso de regularización de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos de diversos fraccionamientos o condominios del Municipio.

SEXTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZALEZ.
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd

